



**VISTOS;** la solicitud presentada por la señora Cora Angélica Rivas Otaiza para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000388-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001690-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000722-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley, N° 29565 y modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el documento del visto se solicita la exportación de cinco muestras arqueológicas provenientes de las colecciones del Museo de Arte de Lima, del Museo de Arqueología, Antropología e Historia de la Universidad Nacional de Trujillo y de la colección particular Walter Méndez, para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica en el Laboratorio de INFN-CHNet, en Italia, así como a análisis de identificación arqueobotánica serán realizados en el Heritage Science Laboratory, ubicado en Inglaterra;

Que, adicionalmente, a través del referido documento y lo que se indica en el Informe N° 000364-2022-DCIA-EBC/MC, se tiene que las cinco muestras arqueológicas serán trasladadas a los países indicados por el señor Samuele Tacconi, ciudadano italiano, identificado con Pasaporte N° YA6609177;

Que, mediante el Memorando N° 001690-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 00364-2022-DCIA-EBC/MC y N° 000563-2022-DCIA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento



de la autorización de exportación de muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000388-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000467-2022-DRBM/MC y el Informe N° 000130-2022-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 00364-2022-DCIA-EBC/MC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2022-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, dispone que los procedimientos en trámite a la fecha de su vigencia (24 de noviembre de 2022), concluirán con las disposiciones con las cuales se iniciaron;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de cinco muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de las muestras arqueológica provenientes de las colecciones del Museo de Arte de Lima, del Museo de Arqueología, Antropología e Historia de la Universidad Nacional de Trujillo y de la colección particular Walter Méndez, para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica en el Laboratorio de INFN-CHNet, en Italia, así como a análisis de identificación arqueobotánica serán realizados en el Heritage Science Laboratory, ubicado en Inglaterra; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cinco muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar al señor Samuele Tacconi, ciudadano italiano, identificado con Pasaporte N° YA6609177, para que efectúe el traslado físico de las cinco muestras arqueológicas a Italia e Inglaterra, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Cora Angélica Rivas Otaiza, presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a la señora Cora Angélica Rivas Otaiza, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES